ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	18/11/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial
CLASE DE CONTRATO:	Compraventa
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ - ANTIOQUIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	**SANDRA BIBIANA PÉREZ SALDARRIAGA**
CARGO	Secretaria de Educación y Cultura.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($76.449.997)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00435	18/06/2026	$76.450.000	$76.449.997
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Municipio de Yolombó – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación a través del cual se escoja al contratista que coadyuve en satisfacción de la necesidad que invoca la Administración municipal en el presente estudio previo.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, radicando en el Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de garantizar su acceso y permanencia. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 regula el servicio público educativo conforme a las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad, y la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en materia de calidad educativa, entre ellas la dotación de las instituciones educativas oficiales de su jurisdicción. Por su parte, la Ley 1341 de 2009 establece como principio orientador la prioridad del acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señalando que el Estado debe propiciar escenarios que garanticen su apropiación efectiva, especialmente en la población educativa.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

El Municipio de Yolombó, a través de la Secretaría de Educación y Cultura y en cumplimiento de sus funciones de apoyo y fortalecimiento a las instituciones educativas oficiales, ha identificado la necesidad de adquirir dispositivos electrónicos que contribuyan al mejoramiento de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos desarrollados en los establecimientos educativos del municipio.

Esta necesidad se encuentra respaldada en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal " Yolombó Más Humano, Más Comunal" 2024-2027, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, el cual evidencia una brecha significativa en materia de acceso a herramientas tecnológicas y conectividad en el territorio: según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la penetración de internet fijo en Yolombó fue en promedio del 4,53% de los hogares para el período 2020-2022, muy por debajo del promedio departamental de Antioquia, superior al 12%. El propio Plan reconoce que, tras el impacto de la pandemia en el ámbito educativo, la relación entre conectividad, disponibilidad de herramientas tecnológicas y continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje resulta determinante para evitar rezagos en el nivel educativo de los estudiantes y para el desarrollo del conocimiento.

En la actualidad, las instituciones educativas oficiales del municipio presentan limitaciones en la disponibilidad de dispositivos y herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, la gestión administrativa y el acceso a recursos digitales. Esta situación dificulta la implementación de estrategias pedagógicas apoyadas en las TIC, restringe el desarrollo de competencias digitales en estudiantes y docentes, y profundiza la brecha tecnológica existente entre la población educativa urbana y rural, afectando la calidad, pertinencia y equidad de los procesos educativos.

Por lo anterior, se requiere adelantar la compraventa de dispositivos electrónicos que permitan fortalecer los ambientes de aprendizaje, facilitar el acceso a herramientas tecnológicas, promover la innovación educativa y mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de Yolombó.

Con este propósito, el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASIP-SE-006-2026, publicado en el SECOP I el 15/07/2026 y abierto mediante Resolución 0208 del 23/07/2026. Vencido el plazo para presentar ofertas (03/08/2026 a las 09:00 horas) sin que se radicara propuesta alguna, el proceso fue declarado desierto mediante Resolución 221 del 04/08/2026, con fundamento en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la necesidad que le dio origen no ha sido satisfecha y los recursos que la amparan (Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00435 del 18/06/2026) continúan disponibles.

Ante la ausencia de ofertas, la Secretaría de Educación y Cultura verificó nuevamente las condiciones del mercado mediante la obtención de nuevas cotizaciones (septiembre y octubre de 2026), las cuales evidenciaron que los equipos que cumplen las especificaciones técnicas exigidas se ofrecen a precios superiores a los precios techo del proceso anterior. Por ello, para el presente proceso se actualizaron los precios unitarios y se ajustaron las cantidades al valor disponible, así: tres (3) televisores Smart TV, siete (7) computadores portátiles, un (1) computador todo en uno, cinco (5) cartuchos de tóner

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

genérico negro, tres (3) impresoras láser monocromáticas, un (1) escáner, un (1) video proyector, un (1) cargador para computador portátil y un (1) mueble archivador metálico, conforme al Presupuesto Oficial y a la Ficha Técnica del proceso.

La presente contratación se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal "Yolombó Más Humano, Más Comunal" 2024-2027, específicamente con la **Línea Estratégica 2 "Más bienestar social a través del desarrollo"**, cuyo objetivo es promover el desarrollo social como elemento fundamental para el cierre de brechas poblacionales y la equidad; **Sector Educación, Programa 2.1.2 "Ciencia, Tecnología e Innovación", indicador de producto 2.1.2.4 "Número de dispositivos electrónicos gestionados"**. Asimismo, guarda relación con los indicadores 2.1.2.1 "Número de instituciones educativas oficiales con conectividad" y 2.1.1.6, relativo a la capacitación de docentes en competencias tecnológicas y digitales, y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 4 "Educación de Calidad" y ODS 10 "Reducción de las Desigualdades", incorporados en dicha línea estratégica.

En virtud de las disposiciones anteriormente señaladas, y considerando que la satisfacción de esta necesidad contribuye al fortalecimiento de la calidad educativa, a la reducción de las brechas tecnológicas y al acceso equitativo a recursos que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y de la comunidad educativa en general, la Administración Municipal encuentra procedente y conveniente adelantar el proceso de **selección abreviada por subasta inversa presencial** para la adquisición de dispositivos electrónicos destinados al fortalecimiento de los procesos académicos, pedagógicos y administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Yolombó, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	2 - Más bienestar social a través del desarrollo
SECTOR	2.1 - Educación
NOMBRE DEL PROGRAMA:	2.1.2. - Ciencia, Tecnología e Innovación
PRODUCTO PDM	2.1.2.4. Número de dispositivos electrónicos gestionados
RESPONSABLE:	Secretaría de Educación y Cultura

1.2. CÓDIGO BPIN
202500000048803

1.3. NOMBRE CÓDIGO BPIN
Mejoramiento de la calidad educativa y aumentar la cobertura en educación en los niveles de preescolar, básica y media. Mediante la implementación una educación de calidad, que promuevan la inclusión de todos los grupos poblacionales y fomenten el desarrollo integral de los estudiantes, preparándolos para su participación activa en la sociedad a través de programas de formación técnica, tecnológica y profesional en el municipio de Yolombó

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ - ANTIOQUIA

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	(E) Productos de uso final	Computadores de escritorio
Segmento	43 00 00 00	
Familia	43 21 00 00	
Clase	43 21 15 00	
Producto	43 21 15 07	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a) Suministrar a todo costo los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en el Almacén Municipal de Yolombó. Este servicio comprende la distribución, la cual comprende: el embalaje; el transporte; la entrega y la Instalación en el sitio.
b) Realizar entrega e instalación de todos los bienes requeridos en el presupuesto oficial del proceso.
c) Efectuar la entrega de los elementos solicitados dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:
    - Para la entrega de los elementos es indispensable la apertura de las cajas y/o paquetes y el conteo de los elementos entre la persona designada por el CONTRATISTA, el supervisor y el responsable del Almacén municipal.
    - El supervisor del contrato y el almacenista municipal, una vez constatados que los elementos remisionados son los que efectivamente recibe, deberá colocar nombre

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

completo, número de cedula de ciudadanía, fecha y firma en la remisión en señal de aceptación. Sin este requisito la Administración Municipal entenderá no recibidos los bienes y por ende no tramitará ningún pago.

- Si alguno de los elementos que forman parte de una remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación, será devuelto para su respectivo cambio.
- El Contratista debe garantizar que los equipos y elementos distribuidos no deben tener rayones, defectos o golpes, y deben ser completamente funcionales.
- El CONTRATISTA deberá entregar el pedido en presencia del supervisor y del almacenista municipal.

d) En el evento que la Administración Municipal necesite la entrega extraordinaria de elementos, ésta se deberá efectuar máximo dentro del un (01) día calendario siguiente a la aprobación del pedido por parte del supervisor del contrato.
e) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la Administración Municipal, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de un (01) día calendario contado a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
f) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados así como su despacho y entrega oportuna en el almacén municipal, área urbana del municipio de Yolombó.
g) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
h) Garantizar la vida útil de los productos suministrados por el término mínimo de un (01) año contado a partir de la fecha de entrega (seis (6) meses para los cartuchos de tóner, conforme a la Ficha Técnica).
i) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios a la Administración Municipal: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.
j) Manejar inventario en custodia, en las bodegas del contratista, en caso que la Administración Municipal así lo requiera, sin costo adicional para la Entidad.
k) Poner a disposición de la Administración Municipal para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
l) Acatar las órdenes impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
m) Entregar los elementos a suministrar en el área urbana del municipio de Yolombó, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad.

- El contratista deberá garantizar que cada producto se encuentre en perfecto estado de conservación y manejo, con los sellos legibles, en empaques perfectamente sellados con condiciones óptimas y necesarias para la comercialización de este tipo de elementos. No se recibirán artículos con golpes, hendiduras o cualquier otro daño producto de fábrica o del transporte hasta el lugar final de domicilio.
- Garantizar que los elementos sean nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Los productos que no cumplan las especificaciones requeridas serán devueltos y de ello se dejará constancia escrita, donde se reporte la calidad, clase de elemento, fecha y persona que lo devuelve.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

- Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, estampillas, impuestos, retenciones, etc.).

n) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad estipulados por el gobierno nacional para este tipo de actividades.

o) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP I

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Yolombó por los servicios prestados.*

Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.*

Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Yolombó, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

Nota 4: *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Yolombó se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*

Nota 5: *El municipio de Yolombó se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*

Nota 6: *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

Nota 7: *El presente proceso es por precios fijos unitarios sin formula de reajuste, sobre los cuales se solicitará al contratista las cantidades que se requieran cuando lo indique el supervisor del contrato en la fecha, lugar y hora que se requieran.*

Nota 8: *Las condiciones técnicas aquí establecidas corresponden a requisitos mínimos y no limitan la participación de oferentes, en tanto no hacen referencia a marcas específicas, permitiendo la oferta de bienes equivalentes o de superiores características, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.*

Nota 9: *Criterios de accesibilidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026): los computadores portátiles y el computador todo en uno deberán entregarse con las funciones de accesibilidad nativas del sistema operativo disponibles (lector de pantalla, ampliador o lupa, alto contraste, teclado en pantalla y dictado por voz) y los televisores con función de subtítulos (closed caption). Estas funciones corresponden a la configuración estándar de fábrica y no generan costo adicional.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

b. Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP I.

c. Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.

d. Colaborar con el Municipio de Yolombó, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

h. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Yolombó.

k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

p. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Yolombó, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

q. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

(cuando aplique).

u. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

v. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

w. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Yolombó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

x. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ

a. Diligenciar el contrato para la firma de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clicde aprobación".

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.

s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**SANDRA BIBIANA PÉREZ SALDARRIAGA**
CARGO	Secretaria de Educación y cultura.

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la obligatoriedad establecida en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.9) y la Circular Externa No. 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto al uso de los Acuerdos Marco de Precios, el Municipio de Yolombó procedió a verificar la disponibilidad del catálogo para la adquisición de elementos tecnológicos.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y de la Circular Externa No. 004 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, la oficina de contratación verificó en la plataforma de la Agencia y en la TVEC la existencia de Acuerdos Marco de Precios que ampararan los bienes requeridos, con el siguiente resultado:

- **Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos — ETP III (CCE-280-AMP-2021, proceso CCENEG-051-01-2021):** su vigencia para colocar nuevas órdenes de compra expiró el 7 de febrero de 2026, luego de dos prórrogas de seis (6) meses cada una (las órdenes colocadas hasta esa fecha conservan plazo máximo de ejecución hasta el 7 de febrero de 2027), de modo que a la fecha de estructuración del presente proceso no existe Acuerdo Marco de ETP vigente y disponible en operación secundaria para nuevas adquisiciones.
- **Cobertura material insuficiente:** aun durante su vigencia, el catálogo de ETP no amparaba la totalidad de los bienes requeridos (los televisores Smart TV, los cartuchos de tóner genérico y el mueble archivador metálico no hacen parte de su objeto), y las combinatorias disponibles no satisfacían las especificaciones mínimas definidas por la entidad (generación del procesador, resolución de pantalla, conectividad y sistema operativo licenciado), conforme al análisis comparativo del Estudio Previo.
- **Tiempos de entrega incompatibles:** el Municipio de Yolombó se ubicaba en la zona 2 de cobertura del Acuerdo, con tiempo base de entrega de 45 días calendario, incompatible con el plazo de cinco (5) días requerido por la entidad en atención al cierre de la vigencia fiscal 2026 y a la necesidad de disponer de los equipos para el inicio del calendario académico 2027.

Al respecto, se constató la existencia histórica del *Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III* (CCE-280-AMP-2021). No obstante, mediante comunicado oficial fechado el 05 de febrero de 2026, Colombia Compra Eficiente informó a las entidades compradoras y proveedores la decisión de no prorrogar dicho instrumento de agregación de demanda.

La Agencia Nacional de Contratación Pública aclaró que el acuerdo surtió dos prórrogas previas (cada una por seis meses), alcanzando así su plazo máximo legal prorrogable. En consecuencia, el mecanismo feneció para la colocación de nuevas órdenes de compra el día 07 de febrero de 2026.
En la misma comunicación, el ente rector indicó que se encuentra estructurando una nueva generación del Acuerdo Marco, el cual eventualmente podría estar disponible para el segundo semestre de la vigencia 2026. Dicho instrumento (Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición para compra o alquiler de computadores y periféricos – ETP IV) se tramita mediante la

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

licitación pública CCENEG-093-01-2026 y, consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la fecha de elaboración del presente documento, no se encuentra en operación para la colocación de órdenes de compra.

Por lo anterior, y considerando que a la fecha de estructuración del presente proceso de selección no existe un catálogo activo para la adquisición de computadores mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, desaparece la obligación legal de acudir a este mecanismo. En este sentido, y atendiendo los lineamientos de la Circular Externa No. 004 de 2021, la inexistencia temporal del acuerdo no paraliza la gestión contractual ni exime a las entidades estatales del deber de satisfacer sus necesidades de dotación.

Así las cosas, y ante la necesidad inminente de la Entidad para garantizar el beneficio a la población estudiantil, el Municipio de Yolombó se encuentra plenamente habilitado en derecho para adelantar el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Este proceso se rige por los mecanismos consagrados en la normatividad vigente, en estricta sujeción a las disposiciones aplicables a la subasta inversa (artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021) y con observancia del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad adoptado mediante el Decreto 287 de 2026.

Dicho lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la circular antes citada, cuando, la Entidad, previa verificación, evidencie que no existe Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la sola solicitud, no implica la estructuración inmediata de este, la Entidad, podrá proceder a contratar a través de la modalidad de selección que satisfaga la necesidad, tal y como se transcribe a continuación:

> *"(.. .) Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente-- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 2. 9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular."*

Así las cosas, y, en atención a la necesidad inminente de la Entidad, y el beneficio que trae consigo a la población más vulnerable, el Municipio, considera necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 sección 1 Subsección 2 Articulo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la modalidad de selección para escogencia del contratista será la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2 - "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "*los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*".

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio de Yolombó, se establece que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado articulo 6 Decreto 1860 de 2021; y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas (Anexo – Ficha Técnica) y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su*

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007", dado que los bienes, elementos y componentes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, el cual se determinará mediante lances sucesivos sobre el valor total de la oferta, en los términos y con el margen mínimo de mejora previstos en el pliego de condiciones, lo que se traducirá en una reducción frente al valor total del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$76.449.997
VALOR EN LETRAS	SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	43,66
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del estudio de mercado adelantado por la Secretaría de Educación y Cultura con posterioridad a la declaratoria de desierta del proceso SASIP-SE-006-2026, soportado en dos (2) cotizaciones de proveedores del sector obtenidas en septiembre y octubre de 2026, que obran en el expediente y cuyo análisis comparativo se desarrolla en el Análisis del Sector. Como precio techo de cada ítem se adoptó el menor valor unitario cotizado, IVA incluido, lo que arroja un presupuesto oficial de $76.449.997, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00435 del 18/06/2026 ($76.450.000). Adicional a lo anterior, se tuvieron en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el transporte hasta el Municipio de Yolombó, las retenciones que realizará el municipio, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

	cuando corresponda, y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

***Nota 1**: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Yolombó, si a ello hubiere lugar.*

***Nota 2**: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*

***Nota 3**: Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

*Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Yolombó aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%		**TOTAL**	**7%**
TOTAL	**11%**			

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1. CDP

CÓDIGO	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00435	18/06/2026	$76.450.000	$76.449.997
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **UN (01) ÚNICO PAGO**, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el almacenista municipal y el supervisor del contrato.

Los valores a pagar no serán reajustables: el contrato se pacta a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, conforme a lo indicado en las condiciones técnicas de este estudio previo.

Dicho pago será realizado de acuerdo con los valores pactados a través de la propuesta presentada por el contratista (ajustada al valor de su último lance en la subasta) y aprobada por el municipio, y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE YOLOMBÓ a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE YOLOMBÓ dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> **"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
> (…)
> **3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**
>
> **Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
>
> **Artículo 5°.** De la selección objetiva.
>
> **Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
>
> Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(…)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE YOLOMBÓ pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, el cual se determinará mediante subasta inversa presencial.

En consecuencia, el presente proceso no contempla factores de ponderación ni asignación de puntaje. Para participar en la subasta, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico, de experiencia, financiero, organizacional y técnico; la adjudicación recaerá en el oferente habilitado que presente el menor precio (lance ganador).

Ver requisitos habilitantes, reglas de la subasta y demás criterios de escogencia en el pliego de condiciones del proceso publicado en el SECOP I.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1. 7. y siguientes), el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

7.1. PÓLIZA DE SERIEDAD

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yolombó, identificado con NIT 890 984 030 - 2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yolombó, identificado con NIT 890 984 030 - 2.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Nro. / AMPARO / SUFICIENCIA / VIGENCIA** 7.2.1 – Cumplimiento – Diez por ciento (10%) del valor del contrato. – Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más 7.2.2 – Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales – Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio. – Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más 7.2.3 – Calidad y correcto funcionamiento del bien – Diez por ciento (10%) del valor del contrato. – Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Parágrafo 1: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas y/o subcontratistas y/u otro.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Yolombó SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCEEICP-MA-03.

Las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables para el año 2026 serán los siguientes:

- El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834’618.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $20.865’438000**.
- El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836’008.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $20.900’211.000**.
- El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $20.868’078.000**.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

- El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788’071.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $19.701’769.000**.
- El **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)** es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía**.
- El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777’100.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $19.427’500.000**.
- La **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** es **aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones y el Triángulo del norte - Guatemala. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.261.717.769 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.263.043.958 Servicios de construcción $28.705.544.496	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $2.290.962.604; Servicios de construcción $28.705.544.496	NO	NO

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

Estados AELC	SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte — El Salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
Triángulo Norte — Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	NO	NO
Israel	NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO	NO
		Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

9.1. 9.1.CDP

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia

9.2.	9.2.Certificado radicación BPPM
9.3.	9.3.Aviso de convocatoria
9.4.	9.4.Pliegos de condiciones
9.5.	9.5.Matriz de riesgos
9.6.	9.6.Análisis del sector y estudio del mercado
9.7.	9.7.Presupuesto oficial

10. ELABORÓ

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA BIBIANA PEREZ SALDARRIAGA
Secretaria de Educación y cultura.

Proyectó: Jasmín Johana Pino Montoya	Revisó: Sandra Bibiana Pérez Saldarriaga	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Educación	Cargo: Secretaria de Educación y Cultura	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

MUNICIPIO DE YOLOMBÓ – NIT. 890984030-2
Teléfono: 604 865 48 81. Celular: 324 5 94 46 29
educacion@yolombo-antioquia.gov.co
Calle Colombia N° 20-92 Yolombó – Antioquia